

REPÚBLICA DE COLOMBIA Rama Judicial JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD ITAGÜÍ

Veintidós de febrero de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN RADICADO Nº 2015-00898-01

Indica el artículo 121 del Código General del Proceso:

"Salvo interrupción o suspensión del proceso por causa legal, no podrá trascurrir un lapso superior a un (1) año para dictar sentencia de primera o única instancia, contado a partir de la notificación del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo a la parte demandada o ejecutada. Del mismo modo, el plazo para resolver la segunda instancia, no podrá ser superior a seis (6) meses, contados a partir de la recepción del expediente en la secretaría del juzgado o tribunal.

...Excepcionalmente el juez o magistrado podrá prorrogar por una sola vez el término para resolver la instancia respectiva, hasta por seis (06) meses más, con explicación de la necesidad de hacerlo, mediante auto que no admite recurso."

El proceso de Pertenencia fue remitido por el JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ, para surtir el recurso de apelación de auto; el mismo fue recibido por este Despacho el 11 de marzo de 2020, por lo tanto, el término para resolver la apelación era el 12 de enero de 2021, el cual se encuentra superado. Como es sabido, los términos judiciales fueron suspendidos desde el 16 de marzo hasta el 1° de julio de 2020, con ocasión de la Pandemia decretada por el COVID-19.

Por lo anterior, se hace necesario prorrogar por otros seis (06) meses más, contados a partir del 12 de enero de 2021, para decidir de fondo el recurso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

LEONARDO GOMEZ RENDON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 99fa8bdd94d3d5e58737dd0eaadf24e9464b56ebaddfeb34f4a2f8fb5c8f18a5 Documento generado en 23/02/2021 01:16:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica